



Resolución del Comité de Transparencia
086/19
Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a las 16:00 horas del día 19 de diciembre de 2019, la Licenciada María Teresa Domínguez Piña, Titular del Área de Responsabilidades, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su calidad de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su carácter de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, como integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para revisar y en su caso ampliar la clasificación de la información de acuerdo con lo que a continuación se expone.

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500024419**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo texto es el siguiente:

0630500024419: *"A través de este medio, pido copia de todos los documentos que contengan información acerca del avalúo realizados en torno al contrato de crédito que el sujeto obligado otorgó a Pemex en diciembre de 2015, en el marco de la adquisición de Grupo Fertinal. De manera enunciativa mas no limitativa, pido que dichos documentos incluyan entre otros contratos, informes o reporte del avalúo, y nombre de la razón social del valuador bancario aceptable que realizó el avalúo."* (SIC.)

I. ANTECEDENTES:

1. Según consta en resolución 082/19 de fecha 22 de noviembre de 2019, este Comité de Transparencia, confirmó la clasificación total de la información solicitada, según lo manifestado por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas a través de la Subdirectora de Coordinación Regional, en el sentido de que se trata de información de carácter CONFIDENCIAL, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, por estar protegida por el secreto bancario, razón por la cual se negó la información al solicitante.
2. Inconforme con lo anterior, el solicitante presentó el recurso de revisión con número de expediente RRA 15287/19, para la sustanciación del mismo, con fecha 16 de diciembre del 2019, la ponencia encargada de dicho recurso de revisión ha solicitado a esta institución solicita a esta Institución de Crédito se realicen las siguientes acciones:

- "...
1. Identifique cada uno de los documentos o expresión documental, incluyendo los anexos, que darían cuenta de lo petitionado, a saber, *"...copia de todos los documentos que contengan información acerca del avalúo realizado en torno al contrato de crédito que el sujeto obligado otorgó a Pemex en diciembre de 2015, en el marco de la adquisición de Grupo Fertinal..."*, información que fue clasificada de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública.
 2. Describa cada una de las partes o secciones que conforman la documentación que daría cuenta de lo requerido.
 3. Precise el nombre de las personas que refirió guardan el carácter de terceros interesados; así como, su naturaleza jurídica.

..."



Resolución del Comité de Transparencia
086/19
Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019

3. Derivado de que existen dos solicitudes de acceso a información realizadas tanto a Bancomext como a Nacional Financiera, vinculadas a los mismos actos jurídicos a que refiere la solicitud de información que nos ocupa, y a las dos resoluciones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en las cuales dicho Instituto ordenó a ambas instituciones entregar la información relativa a las mismas operaciones de crédito a que refiere la solicitud de información 0630500024419, es que un tercero interesado y titular de la información presentó demanda de amparo, solicitando el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión, misma que quedó radicada en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, la cual fue admitida por acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2019, dictado en el expediente principal y, a través de diverso proveído de la misma fecha, dictado en el cuaderno incidental, **se concedió la suspensión provisional solicitada por la quejosa para el efecto de que las autoridades responsables no proporcionen la información solicitada, cuestión que así fue confirmada a través de la sentencia interlocutoria en la que se determinó conceder la suspensión definitiva a favor de la amparista.**
4. En este sentido, con fecha 22 de noviembre de 2019 y 11 de diciembre de 2019, respectivamente, los citados acuerdos fueron hechos del conocimiento de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito.
5. Con fecha 05 de diciembre de 2019, la quejosa presentó escrito de ampliación de demanda, reclamando de Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito los actos consistentes en:

Del Director de Internacionalización de Empresas y Desarrollo de Nuevos Sectores del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, se reclama:

"El inminente cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 10530/19, ya que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante la resolución pronunciada en dicho recurso le ordena expresamente: "Elabore y ponga a disposición del particular, la versión pública de los dos contratos de crédito simple, anexos y documentos vinculados a éste, celebrados el 22 de diciembre de 2015, con Grupo Fertinal, S.A. de C.V., y PMX, Fertilizantes del Pacífico, S.A. de C.V., en los que únicamente se testará el domicilio de personas físicas, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, ocupación y de la credencial para votar, OCR, fotografía, código QR, firma, clave de elector y huella, con fundamento en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Del Subdirector de Promoción Sectorial del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, se reclama:

"El inminente cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRA 10530/19, ya que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante la resolución pronunciada en dicho recurso le ordena expresamente: "Elabore y ponga a disposición del particular, la versión pública de los dos contratos de crédito simple, anexos y documentos vinculados a éste, celebrados el 22 de diciembre de 2015, con Grupo Fertinal, S.A. de C.V., y PMX, Fertilizantes del Pacífico, S.A. de C.V., en los que únicamente se testará el domicilio de personas físicas, fecha de



Resolución del Comité de Transparencia
086/19
Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019

nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, ocupación y de la credencial para votar, OCR, fotografía, código QR, firma, clave de elector y huella, con fundamento en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

II. IMPEDIMENTO PARA LLEVAR ACABO ACCIONES:

Atendiendo a lo anterior, esta Institución se encuentra impedida legalmente para brindar la información que nos solicita, en el entendido que no debe proporcionarse en virtud de una nueva solicitud, sin importar que sea persona diversa quien la hubiese requerido, pues como ya se dijo, el contenido de la misma forma parte de procesos judiciales en los que se vislumbra la calidad de la misma y si es o no susceptible de hacerse pública, aunado a que, en la especie, existen suspensiones definitivas que impiden su otorgamiento, al así haber sido expresamente señalado por el Juzgado de Distrito del conocimiento.

III. AMPLIACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:

En virtud de todo lo anteriormente manifestado, es que Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, además de la clasificación de la información como secreto bancario previamente confirmada por este Comité, nos encontramos en el supuesto para también clasificar la información que nos ocupa, en términos de lo previsto en el artículo 110, fracción X de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el entendido de que la publicación de la misma, además de la violación al secreto bancario, dadas las circunstancias actuales, podría afectar los derechos del debido proceso.

Con base en lo manifestado en el presente documento, y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Noveno de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas" en el que se establecen los elementos que deben actualizarse para clasificar por la fracción X referida en el párrafo anterior, mismos que se actualizan en este caso particular y que a continuación se indican:

- I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;
- II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;
- III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y
- IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso

En este sentido el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado:

UNICO. CONFIRMA la clasificación de la información solicitada, para que sea considerada además de confidencial en términos de la resolución 082/19 de fecha 22 de noviembre de 2019, como reservada en términos de lo dispuesto en el artículo la fracción X del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el sentido de que su publicación podría afectar los derechos del debido proceso.



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
086/19
Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2019

Así lo resuelven:



**Lic. María Teresa Domínguez
Piña.**

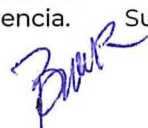
Suplente de la Titular del
Órgano Interno de Control en
Banco Nacional de Comercio
Exterior, Sociedad Nacional de
Crédito.



Lic. Gerardo Servín Guiot.
Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.



**Lic. Víctor Manuel Muñoz de
Cote Navarro.**



Suplente del Responsable del
Área Coordinadora de
Archivos.

*Esta foja es parte integrante de la Resolución 086/19 suscrita por el Comité de Transparencia del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito.